

Federativa de Brasil, con jurisdicción en todo el Estado de Minas Gerais;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 118-1995/RE de 31 de marzo de 1995, se dieron por terminadas las funciones del señor Manoel Maocelom de Aguiar Mendes como Cónsul General Ad Honorem del Perú en Belo Horizonte, República Federativa de Brasil, con circunscripción en todo el Estado de Minas Gerais;

Que, a través de la Nota CGLEG/CGPI/DICEP/AIG/AFEPA/58/DCOP BRAS PERU, la Coordinación General de Legalizaciones y de la Red Consular Extranjera del Ministerio de Relaciones Exteriores Brasileiro manifestó la conformidad de su Gobierno al nombramiento del señor David Antonio Guzmán Chumo como Cónsul Honorario del Perú en Belo Horizonte;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil y del Consulado General del Perú en Rio;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al señor David Antonio Guzmán Chumo al cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Belo Horizonte, República Federativa de Brasil, con jurisdicción en el Estado de Minas Gerais.

Artículo 2º.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1577005-4

Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Salvador, Brasil

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 246-2017-RE**

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares para formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Salvador, República Federativa de Brasil, con jurisdicción en los Estados de Bahía y Sergipe;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2016-RE, de 25 de enero de 2016, se dieron por terminadas las funciones del señor Emanuel Silva Maluf como Cónsul General Ad Honorem del Perú en Salvador, República Federativa de Brasil, con circunscripción en los Estados de Bahía y Sergipe;

Que, a través de las Notas CGLEG/CGPI/DICEP/AIG/AFEPA/41/DCOPBRASPERU y CGLEG/CGPI/DICEP/AIG/AFEPA/44/DCOP BRAS PERU, la Coordinación

General de Legalizaciones y de la Red Consular Extranjera del Ministerio de Relaciones Exteriores brasileiro manifestó la conformidad de su Gobierno al nombramiento del señor André Luiz de Lacerda Balbi como Cónsul Honorario del Perú en Salvador;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil y del Consulado General del Perú en Rio;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar al señor André Luiz de Lacerda Balbi al cargo de Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Salvador, República Federativa de Brasil, con jurisdicción en los Estados de Bahía y Sergipe.

Artículo 2º.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1577005-5

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Declaran Jornada No Laborable el 22 de octubre de 2017 para los trabajadores de los sectores público y privado en todo el territorio nacional

DECRETO SUPREMO N° 019-2017-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 066-2015-PCM declara de interés y de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017;

Que, el artículo 42 de las Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 aprobadas por Decreto Supremo N° 062-2017-PCM dispone un orden de inamovilidad de la población a nivel nacional, desde las 08:00 horas hasta las 17:00 horas del día 22 de octubre de 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2017-PCM se declara el domingo 22 de octubre de 2017 como "Día del Censo" para efectos de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017;

Que, en atención a ello, resulta pertinente la adopción de medidas en materia laboral a fin de facilitar el cumplimiento eficiente del levantamiento y ejecución de los censos a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Jornada no laborable

Declarase jornada no laborable a nivel nacional para los trabajadores de los sectores público y privado, entre las 08:00 horas y 17:00 horas del día 22 de octubre de 2017.

Artículo 2º.- Compensación de horas no laboradas

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, y atendiendo a las necesidades y características de las labores no ejecutadas, las horas dejadas de laborar podrán ser compensadas mediante acuerdo entre el empleador y los trabajadores. A falta de acuerdo, decide el empleador.

La recuperación de horas se sujeta a parámetros de razonabilidad y no afecta el descanso semanal obligatorio del trabajador. En ningún caso la recuperación de horas será considerada como trabajo en sobretiempo.

Artículo 3º.- Precisiones relativas a las personas que con carácter excepcional deban trabajar el "Día del Censo"

Los titulares de las entidades públicas y empleadores del sector privado adoptan las medidas necesarias para garantizar a la comunidad, durante la jornada no laborable establecida en el presente decreto supremo, la provisión de las actividades contempladas en el artículo 45 de las

Normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población y VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017 aprobadas por Decreto Supremo N° 062-2017-PCM y el artículo 1 de la Norma Técnica Censal N°002-2017-INEI/CPV "Empadronamiento Especial de las Personas que trabajarán el Día del Censo entre las 08:00 horas a las 17:00 horas" aprobada por Resolución Jefatural N° 303-2017-INEI.

Las labores realizadas en virtud de lo establecido en el párrafo anterior se remuneran de manera ordinaria, conforme a las condiciones pactadas en el contrato de trabajo.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1577005-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 10 páginas, el contenido del cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN